

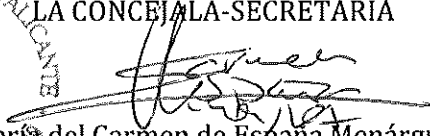


Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Cooperación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en
sesión celebrada el día 16/10/2018



LA CONCEJALA-SECRETARIA


María del Carmen de España Menárguez

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DIRIGIDA A
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE ALICANTE**

AÑO 2018

La construcción de un mundo más justo y solidario es una tarea que requiere la implicación de diversos agentes, entre los que se encuentran las Administraciones Públicas que, más allá de sus competencias, deseen corresponsabilizarse en esta finalidad, comprometiéndose mediante acciones en el ámbito de la cooperación al desarrollo. El Ayuntamiento de Alicante se encuentra involucrado en esta labor desde hace más de dos décadas y a través de sus acciones en materia de cooperación, mantiene su propósito de seguir contribuyendo en este sentido.

La pobreza, entendida como vulneración de los derechos más elementales de las personas para una vida digna, tiene lugar en un mundo global e interdependiente y no constituye un problema exclusivo de los países estructuralmente empobrecidos. De hecho los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos en la Agenda 2030 de la ONU comprometen a todos los países, administraciones, organismos públicos y privados para avanzar en la consecución de un modelo que incorpore las distintas vertientes, ambientales, sociales y económicas para un desarrollo humano, sostenible e inclusivo. El Ayuntamiento de Alicante apuesta por este modelo de desarrollo, en el que las personas y comunidades están en el centro de los procesos de mejora de sus capacidades y oportunidades, especialmente aquellas que sufren algún tipo de exclusión o privación y teniendo en cuenta tanto a las generaciones actuales como a las futuras.

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal es también resultado de la sensibilidad e implicación de la ciudadanía alicantina con problemas y vulnerabilidades humanas que ocurren lejos de nuestras fronteras, evitando la indiferencia y adoptando una disposición ética y solidaria frente a estas realidades. Por ello, de acuerdo con la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, y con los Planes Directores



vigentes, tanto de la Cooperación Española, como de la Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante efectúa esta convocatoria de subvenciones como expresión de su compromiso solidario con el desarrollo de todas las personas y comunidades del mundo.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la cooperación internacional, para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades deberán acreditar experiencia y capacidad de gestión en cooperación al desarrollo así como implantación municipal suficiente en los términos que se contemplan en estas bases reguladoras.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de otorgamiento, justificación y fiscalización de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y se regirán por estas bases y por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alicante.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo, cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.



TERCERA.- FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a la financiación de esta convocatoria es de 258.257,00 €, con cargo a la partida 15-2315-49002 "Subvenciones para proyectos de desarrollo" del Presupuesto Municipal vigente.

Con carácter general el importe de cada subvención no superará el 80 por ciento del presupuesto del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, del socio local y de otros financiadores. La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 25.000.-€.

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos. El 75% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, al tratarse de O.N.G.Ds con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria. El restante 25% se abonará una vez justificado el primer plazo de la subvención y, dado que se pospone al ejercicio 2019, su abono queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

1. COSTES DIRECTOS:

Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se considerarán costes directos los siguientes:

- 1.1. **ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS O INMUEBLES.** Son costes correspondientes a la adquisición y/o arrendamiento de los terrenos e



inmuebles afectos al proyecto, el acondicionamiento de terrenos y su vallado. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles, en todo caso, estará sujeto al compromiso de la entidad beneficiaria, el socio local o, en su caso, la persona jurídica que resulte propietaria por la adquisición, de destinar el terreno o inmueble durante al menos 25 años al proyecto.

1.2. INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES.

Costes de realización de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles. Se incluyen costes de la mano de obra, dirección de obra, materiales de construcción, transporte de materiales, licencias de obras, tasas administrativas inherentes a la construcción, planos y estudios técnicos, suministros de agua, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales así como obras de acceso. Se incluyen los gastos necesarios para la escritura y registro o instrumentos semejantes.

1.3. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS. Son los gastos ocasionados por la adquisición y/o arrendamiento de bienes, materiales y suministros, en concreto: bienes de inmovilizado distintos a terrenos e inmuebles, tales como maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos y elementos de transporte, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje o insumos directamente relacionados con el proyecto; electricidad y cualquier otro abastecimiento no almacenable. Se incluyen los gastos derivados del envío transporte de los mismos. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deberán seguir siendo propiedad del socio local una vez finalizada la ejecución.

1.4. PERSONAL. Son los gastos relativos a salarios, seguros sociales y complementos de personal relacionados con la prestación de servicios de tipo laboral por trabajadores contratados por el socio local o por la entidad beneficiaria de la subvención y que estén vinculados con la ejecución del proyecto.

El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 50 por 100 de la subvención concedida. Cuando la cuantía supere el 25 por 100 de la subvención concedida, se exigirá una especial justificación en la formulación de la actuación presentada en la convocatoria. Todo ello con el desglose en cada una de las modalidades que se relacionan a continuación.

1.4.1. Personal expatriado: Es aquél que está vinculado laboralmente a la



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Cooperación



entidad beneficiaria de la subvención, sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente con el proyecto subvencionado. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 5 por 100 de la subvención concedida.

- 1.4.2. Personal en sede: Es aquel vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria de la subvención, sometido a la legislación española, que presta sus servicios en la ciudad de Alicante, con independencia de sus desplazamientos regulares u ocasionales al país de ejecución y cuyo trabajo es necesario para el desarrollo de actividades contempladas en el proyecto.

El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 5 por 100 de la subvención concedida.

- 1.4.3. Personal local: Es aquél vinculado laboralmente al socio local, sometido a la legislación laboral del país de ejecución y que realiza funciones directamente relacionadas con las actividades planteadas en el proyecto subvencionado.

El total del gasto subvencionado por este concepto estará limitado por el porcentaje total de la partida, restando los porcentajes establecidos en las dos modalidades anteriores.

- 1.5. VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS. Son gastos derivados de desplazamientos, estancias y manutención, derivados de las actividades realizados por personal vinculado directamente con el proyecto, por los voluntarios y los beneficiarios. Los derivados de la formulación, seguimiento o evaluación se considerarán costes indirectos.

- 1.6. OTROS GASTOS. Otros gastos que guarden relación directa e inequívoca con el proyecto subvencionado, que sean necesarios para la ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en otro epígrafe de los señalados anteriormente. Podrán incluirse los relacionados con el diseño de una línea de base, diagnóstico y evaluación final.

Los intereses generados por los fondos del proyecto, si los hubiere, se destinarán a costes directos del mismo.



2. COSTES INDIRECTOS:

Son costes indirectos los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad para la gestión del proyecto subvencionado. Su importe máximo no podrá exceder el 10% del total de la subvención concedida y **estarán referidos a la sede o delegación de la entidad solicitante en la ciudad de Alicante**. Se considerarán costes indirectos los siguientes:

- 2.1. GASTOS CORRIENTES. Son los derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos u otros, como viajes y dietas para la formulación, seguimiento y evaluación, que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.
- 2.2. GASTOS DE PERSONAL. Costes salariales de personal de la entidad solicitante, derivados de la identificación, formulación y evaluación del proyecto.

Las ONGDs deberán remitirse al Anexo VII de las presentes bases para conocer con detalle el procedimiento para justificar estos gastos.

Las ayudas tendrán carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

CUARTA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos objeto de subvención deberán ajustarse a las siguientes prioridades horizontales y sectoriales, recogidas en el Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente:

Prioridades Horizontales:

Son los planteamientos o enfoques transversales que deben contemplarse en las intervenciones propuestas en los proyectos:

1.- Lucha contra la pobreza extrema y la vulnerabilidad económica y social, facilitando el acceso a los recursos que permitan satisfacer las necesidades básicas de las personas y las comunidades.

2.- Enfoque de Derechos Humanos, promoviendo su universalidad y considerando a la población destinataria como sujeto de los mismos, fortaleciendo sus capacidades



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Cooperación



para avanzar en su consecución, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables.

3.- Enfoque de género en desarrollo, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.- Enfoque de sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la protección y conservación del medio ambiente como factor indispensable de sostenibilidad de cualquier proceso de desarrollo sin comprometer el de las generaciones futuras.

Prioridades Sectoriales:

Los ámbitos específicos de intervención en los que pueden encuadrarse los proyectos son los siguientes:

1.- Fomento de la participación ciudadana y empoderamiento de la sociedad civil para el establecimiento y consolidación de democracias reales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo, el acceso a servicios básicos, el reconocimiento de los derechos políticos y la garantía universal de los derechos humanos.

2.- Derechos económicos y sociales: educación, salud materno – filial y salud comunitaria, acceso al agua potable y saneamiento básico, seguridad y soberanía alimentaria, vivienda e infraestructuras sociales y energía sostenible.

3.- Mejora del acceso a unos medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza. Hace referencia a acciones que favorezcan la equidad, la inclusión social, el trabajo decente y medios de subsistencia dignos, afrontando la pobreza y combatiendo la desigualdad. Todo ello dentro de un marco de desarrollo sostenible en el aspecto medioambiental y socialmente justo.

Prioridades Geográficas:

Se tomarán en consideración las prioridades establecidas en los Planes Directores, tanto de la Cooperación Española como de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Índice de Desarrollo Humano de acuerdo con el Informe Anual de Desarrollo Humano del PNUD.

En los casos de países con un índice de desarrollo alto sólo se considerarán aquellos en los que confluyan situaciones extraordinarias, por ejemplo existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión



social o en grave riesgo de padecerla. Para este supuesto, se tendrá en cuenta la relación vigente de países beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo, establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

En los territorios que acogen refugiados o que hayan sufrido algún tipo de catástrofe natural o conflicto armado, sólo se apoyarán proyectos de desarrollo, quedando excluidas de esta convocatoria las acciones de emergencia y postemergencia.

QUINTA.- REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyas propuestas se adapten al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en alguno de los registros siguientes:
 1. Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID - (Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo).
 2. Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana (Decreto 39/2009, de 6 de marzo, del Consell, por el que se regula el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana).
- b) Disponer de sede o delegación permanente en la ciudad de Alicante. A tales efectos, se entiende por delegación permanente la presencia de la O.N.G.D en Alicante, acreditada documentalmente con actividades demostrables en el municipio en materia de sensibilización y educación para el desarrollo, con anterioridad al menos de cinco años a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria. **A tal efecto, se deberá presentar una memoria detallada de actividades en el municipio de Alicante con las siguientes especificaciones: Denominación de la actividad, breve descripción, objetivos, fecha de realización, duración, público asistente desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, público asistente desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, realizada por la propia entidad o en colaboración con otras. Esta memoria deberá acompañarse de documentos de apoyo tales como fotografías, publicaciones en medios de comunicación, material publicitario editado y otros que a juicio de la entidad solicitante puedan**



acreditar la realización de las actividades. No podrán considerarse en la valoración aquellas actividades que no queden suficientemente acreditadas.

La presencia activa en la ciudad de Alicante es interpretada en esta convocatoria dentro de un marco de continuidad, razón por la que no se considerarán aquellas propuestas de organizaciones que acrediten una actividad puntual o en los municipios de la provincia de Alicante.

Se entiende por actividades de sensibilización y educación para el desarrollo todas aquellas iniciativas que favorezcan una mejor percepción de la sociedad en su conjunto de los problemas que afectan a los países empobrecidos y de sus causas, a los países que se han visto afectados por algún tipo de emergencia, crisis humanitaria o conflicto armado; iniciativas que estimulen la solidaridad y la colaboración activas con los mismos, que estimulen el análisis crítico de la realidad y la toma de conciencia acerca de las desigualdades y la falta de oportunidades para el desarrollo y el disfrute de una vida digna, por la vía de campañas de información y divulgación, charlas, conferencias, exposiciones y encuentros, programas formativos, iniciativas de comercio justo y consumo responsable, transmisión y educación en valores de paz, justicia, solidaridad, multiculturalidad y derechos humanos.

Para valorar este grado de implantación municipal de la entidad se considerarán todos los antecedentes obrantes en esta Concejalía en cuanto a base social, estabilidad de su trayectoria, arraigo en el municipio y correcta gestión de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Alicante mediante esta convocatoria.

Sólo se subvencionarán proyectos de aquellas organizaciones que tengan una implantación municipal suficiente en los términos descritos.

- c) Que los socios locales sean organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas que acrediten una trayectoria y/o reconocimiento social en su país o realidad local.
- d) Garantizar a través de las memorias de actividades su experiencia y capacidad de gestión en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, así como que dispone de la estructura y capacidad técnica suficientes para la gestión de proyectos en este ámbito de actuación. Para determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta los siguientes criterios: número y tipo de proyectos



ejecutados, volumen de recursos económicos gestionado, socios locales, antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de Alicante sobre proyectos subvencionados y su correcta justificación, así como otros criterios que a juicio del órgano instructor puedan resultar pertinentes, todo ello referido a los últimos cinco años. Podrá requerirse a la entidad solicitante certificados o informes sobre los proyectos ejecutados y recursos de la entidad, que permitan la valoración de su experiencia y capacidad de gestión.

- e) La existencia de cofinanciación de al menos un 20% del coste total del proyecto presentado.
- f) Comprometerse a no asignar más del 10% de la ayuda concedida a la partida de costes indirectos para la gestión y administración del proyecto.
- g) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la cooperación internacional al desarrollo, haber cumplido las obligaciones de justificación derivadas de su concesión, establecidas en las correspondientes bases reguladoras.
- h) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades, adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante. La mera inscripción en este Registro no supone necesariamente el cumplimiento del requisito establecido en el apartado b.
- i) Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- j) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes y no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Los proyectos presentados por aquellas organizaciones que no acrediten el cumplimiento de estos requisitos, no serán objeto de valoración conforme a la Base 8ª.



SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de quince días a contar desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud irá acompañada de tres carpetas diferenciadas con el siguiente contenido:

- ☐ **CARPETA A.**- Documentación administrativa (Anexo I).
- ☐ **CARPETA B.**- Formulario debidamente cumplimentado (Anexo II).
- ☐ **CARPETA C.**- **Documentación complementaria del proyecto:** datos e información adicional de interés que completen el formulario y que permitan conocer al socio local, sus estatutos, documento de inscripción en el registro correspondiente del país en el que se ejecute el proyecto, documentos técnicos relacionados con el proyecto (por ejemplo, planos, presupuestos y cotizaciones), acuerdos firmados entre las partes para la ejecución del proyecto, cartas de apoyo y actas de reuniones de la comunidad y con la comunidad en las fases de diagnóstico, propuestas y formulación en el país de origen. La presentación de esta carpeta es de obligado cumplimiento para todas las entidades, sin distinción de la cuantía que se esté solicitando. **Se recomienda encarecidamente la selección del contenido de esta carpeta con criterios de economía, ecología y complementariedad a la información ya reflejada en el proyecto.**

No será necesaria la presentación de aquellos **documentos de carácter administrativo que no se hubieran modificado** y obren ya en poder de este Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la entidad solicitante identifique claramente el documento o documentos afectados.
- Que se indique la fecha, órgano y procedimiento para el que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de 5 años desde que los documentos fueron presentados.



Toda la documentación habrá de entregarse con copia en formato digital.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas corresponde al Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración y Cooperación.

Cuando el solicitante no acredite la concurrencia de alguno de los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se le requerirá según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días y a través del Registro General del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

La documentación requerida deberá ser presentada en el Registro General Municipal en el plazo establecido. Presentada la subsanación, deberá ser comunicada por los/las interesados/as, el mismo día de la presentación, a la dirección: programa.cooperación@alicante-ayto.es, en aras de agilizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

El instructor del procedimiento evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la Base Octava, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las ONGD beneficiaras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Para realizar dicha evaluación el órgano instructor podrá recurrir a asistencia técnica especializada externa.

Finalizada la instrucción del expediente, éste será remitido a la Comisión Técnica de Valoración que se expresa en la Base Novena.

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, previa solicitud, en el plazo de tres meses desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 50 puntos para que el proyecto resulte subvencionado. Dicha puntuación debe alcanzar un mínimo del 50% en cada uno de los apartados A, B y C, distribuyéndose conforme a los siguientes elementos valorativos y su puntuación:

A) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante y del socio local: **Máximo 30 puntos.**

A1) Capacidad técnica y capacidad de gestión de las entidades implicadas, tomando como referencia la memoria de actividades del último ejercicio, así como todos los antecedentes que obran en poder de esta administración. (Hasta 10 puntos).

A2) Experiencia en el ámbito de la cooperación al desarrollo de ambas entidades. (Hasta 10 puntos).

A3) Grado de implantación municipal de la ONGD solicitante, atendiendo a su base social, número de socios/as y voluntarios/as que participen en sus actividades de sensibilización y educación para el desarrollo, y a la incidencia social de las mismas. (Hasta 10 puntos).

B) Prioridades horizontales, geográficas y sectoriales, **Máximo 10 puntos.**

B1) Adecuación del proyecto a las prioridades horizontales, geográficas y sectoriales.

C) Valoración del proyecto, **Máximo 60 puntos.**

C1) Calidad y coherencia interna del proyecto: correcta adecuación entre diagnóstico previo, fundamentación, objetivos, resultados, actividades, recursos, calendarización y planificación presupuestaria. (Hasta 9 puntos).

C2) Participación de la población destinataria en todas las fases del proyecto, favoreciendo y facilitando su protagonismo en la



transformación de su propia realidad. Valoración de la participación equilibrada de hombres y mujeres en todo el ciclo de proyecto. (Hasta 9 puntos)

- C3) Capacidad de impacto de las acciones previstas en el desarrollo de capacidades, oportunidades y valores en las personas y comunidades para hacer posible la transformación de su realidad, con atención a la transversalidad y el carácter integral de las acciones en aspectos como la promoción de los derechos humanos (enfoque de derechos), protección del medio ambiente, el enfoque de género o el fortalecimiento de capacidades de los agentes locales (Hasta 9 puntos)
- C4) Sostenibilidad y viabilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, económico, sociocultural, administrativo y medioambiental, con especificación de las bases reales de continuidad de los logros una vez finalizada la ayuda externa. (Hasta 9 puntos)
- C5) Sinergias del proyecto: coordinación con el tejido social y con las redes públicas competentes y complementarias en el sector: apertura del proyecto al diálogo, a la participación y actuación coordinada con otros actores sociales. (Hasta 9 puntos)
- C6) Diversificación de fuentes de financiación y disponer de financiación propia. Se prestará especial atención a la diversidad de fuentes de financiación y a la claridad de las partidas presupuestarias, tanto relativas a costes directos como indirectos, imputables a la subvención del Ayuntamiento de Alicante. (Hasta 7,5 puntos)
- C7) Especificación y descripción de los mecanismos de seguimiento y evaluación de proyectos y concretamente, qué funciones realiza el personal de la delegación de la ONGD en Alicante en relación al proyecto subvencionado. (Hasta 7,5 puntos)

La puntuación de cada uno de estos elementos se determinará conforme a la escala de valoración que figura en el Anexo IV.

En el supuesto de que, una vez determinados los importes de las subvenciones a cada entidad solicitante, resultaran remanentes del presupuesto inicial previsto, éstos



podrán distribuirse entre los proyectos mejor valorados, en cuyo caso la financiación del proyecto con cargo a la subvención podría superar el 80 % del coste total del mismo; sin superar en ningún caso el importe máximo de financiación establecido en la Base 3ª y la cantidad solicitada por la entidad.

NOVENA.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Programa de Cooperación es el responsable de la instrucción de la presente convocatoria. En la Concejalía de Inmigración y Cooperación se constituirá una Comisión integrada por la Concejala Delegada que actuará de Presidenta (o persona en quien delegue), la Jefa del Servicio de Inmigración y Cooperación y el Jefe del Programa de Cooperación. Dicha comisión será convocada para conocer el resultado de la evaluación efectuada y el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS

El Consejo Asesor de Cooperación Internacional velará por el cumplimiento de los criterios de estas bases en los proyectos objeto de subvención. El resultado de dicho análisis se trasladará a la sesión de la Junta de Gobierno Local en la que se haya de adoptar el acuerdo de concesión y/o denegación de las subvenciones.

Antes de que la Junta de Gobierno Local acuerde la concesión de las subvenciones será preceptiva la convocatoria del Consejo, a los efectos de lo previsto en el artículo 3.2. de su Reglamento. El acuerdo del citado órgano consultivo no será, en ningún caso, vinculante.

UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La adjudicación se resolverá como máximo en el plazo máximo de tres meses conforme a lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos. El 75% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, al tratarse de O.N.G.Ds con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las



actividades objeto de esta convocatoria. El restante 25% se abonará una vez justificado el primer plazo de la subvención.

No podrá exceder en ningún caso con el conjunto de las subvenciones que la O.N.G.D. reciba por este concepto, del importe del proyecto presentado. En el supuesto de que sobrepasara el coste total del mismo, la O.N.G.D. subvencionada quedará obligada a devolver el exceso.

Las organizaciones cuyos proyectos resulten subvencionados están obligadas a comunicar al Programa de Cooperación mediante escrito presentado en Registro General los siguientes extremos:

1.- La **reformulación** del presupuesto imputable a la subvención del Ayuntamiento de Alicante. No será necesario presentar nuevamente el formulario del proyecto, sino simplemente indicar los cambios que generen dichos ajustes de presupuesto en las actividades y/o recursos contemplados en el proyecto. Dicha comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación por parte de la entidad beneficiaria. Dicha reformulación resultará aceptada si en el plazo de 15 días hábiles desde su recepción en el Programa de Cooperación, no se requiere subsanación de la misma.

2.- La **fecha de inicio del proyecto**. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio del proyecto que no podrá exceder los dos meses desde la recepción de los fondos. A las entidades que no comuniquen la fecha de inicio antes de finalizar dicho plazo, se les solicitará mediante requerimiento para que lo hagan en el plazo máximo de diez días hábiles, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada. La fecha de inicio comunicada será la que surta efectos para la determinación del período de ejecución y la imputación de gastos justificativos. Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

3.- La presentación de la **justificación parcial** una vez ejecutado el **75%** del primer plazo de la subvención, de acuerdo con el modelo propuesto en el *Anexo V – Informe de seguimiento*. **Se recomienda formato electrónico (CD)**. Esta justificación parcial deberá incluir la documentación justificativa en los términos previstos en la base 13ª apartado A y se presentará en todo caso **antes del 30 de septiembre de 2019**. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas podrá autorizarse la



ampliación en un mes de este plazo; esta ampliación requerirá la autorización del Servicio competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

4.- La presentación del informe **final narrativo y financiero** de ejecución del proyecto, justificantes de gastos por importe del **25%** restante y valoración del nivel alcanzado en la consecución de los objetivos previstos. Para ello se dispondrá como máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo VI. **Se recomienda formato electrónico (CD).**

5.- Cualquier modificación sustancial que tuviera lugar a lo largo del período de ejecución (coste económico, participantes, ubicación, naturaleza de las actividades, etc.) Los variaciones entre las diferentes partidas del presupuesto se consideran modificaciones sustanciales cuando son iguales o superiores al 10% de su previsión inicial. Las modificaciones sustanciales serán valoradas por el Programa de Cooperación para su autorización o denegación en su caso.

Las organizaciones que resulten beneficiarias de subvención por primera vez deberán presentar ante la Tesorería Municipal el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>) Si han percibido subvenciones en anteriores convocatorias, deberán actualizar el Alta de Terceros en la Tesorería Municipal, en el caso de que hayan variado los datos bancarios.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Todos los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria tendrán una duración máxima de doce meses y deberán estar **finalizados y justificados antes del 31 de junio de 2020.** La ampliación de este plazo máximo sólo podrá fundamentarse en circunstancias excepcionales y requerirá la autorización del órgano concedente de la subvención, es decir, de la Junta de Gobierno Local.

Las ampliaciones de períodos de ejecución y justificación que no excedan dicho plazo máximo, serán solicitadas al Programa de Cooperación, y serán autorizadas o denegadas en su caso por el Servicio competente en materia de Cooperación al Desarrollo.



Todas las ampliaciones de plazo deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos y comunicados al Programa de Cooperación inicialmente.

DÉCIMOTERCERA.- MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

La justificación se presentará de la siguiente forma:

- A) Escrito dirigido a la Concejalía de Cooperación, presentado en el Registro General del Ayuntamiento, en el que se relacionen los justificantes aportados y sus cuantías, según lo establecido en la base 11ª puntos 3 y 4. Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario acreditado en el país de ejecución o por la representación oficial española en el país.
- B) Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria o de su socio local, durante cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.
- C) En aquellos casos en los que en el país o zona de ejecución del proyecto confluyan circunstancias especiales que dificulten la consecución de documentos reglados o facturas, se admitirán otras formas de justificación, siempre que queden suficientemente acreditadas dichas circunstancias (situaciones de conflicto armado, usos y costumbres del mercado local, inestabilidad económica, social o política, ejecución del proyecto en zonas mal comunicadas, legislación propia, entre otras).
En tal caso, se presentará informe explicativo de dichas circunstancias firmado por el representante de la entidad que actúe como socio local y podrá utilizarse el modelo establecido en el Anexo X, o modelo alternativo previamente autorizado por el Programa de Cooperación.



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Cooperación



- D) Documentación justificativa de las transferencias efectuadas al socio local con el acuse de recibo correspondiente. Deberá constar el tipo de cambio aplicable en el momento de la transferencia, así como las comisiones bancarias y gastos financieros soportados, en su caso.
- E) Informe final del proyecto en donde se especifique el desarrollo y resultados del mismo, con las observaciones que correspondan sobre la propuesta original del proyecto (Anexo VI). **Se recomienda formato electrónico (CD).** La documentación justificativa de carácter económico estará referida al segundo plazo del 25% de la subvención.
- F) La justificación final se efectuará en el **plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto y, en todo caso, con anterioridad al 31 de junio de 2020.** No obstante, será requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiaria de la convocatoria relativa a dicho año, que la justificación de los proyectos subvencionados en 2018 esté presentada en plazo, a excepción de aquellas organizaciones que tengan ampliaciones de plazo de ejecución y/o justificación debidamente solicitados y autorizados.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las O.N.G.Ds deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.

Igualmente, las O.N.G.Ds que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante.

En la publicidad y actividades que la ONGD haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación de la presente subvención, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la ONGD. A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.

Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.

DECIMOCUARTA. - RECURSOS

Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, en la forma, plazo y condiciones que determinan la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. La Administración, si existiesen motivos fundados para suponer que el proyecto está siendo incorrectamente ejecutado, podrá:
 - Suspender provisionalmente el desarrollo de la acción hasta que se supervise la ejecución del proyecto, a menos que la Entidad afiance la devolución de los fondos percibidos.
 - Revocar, previa audiencia de la Entidad interesada, la Resolución de Concesión.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en cuyo caso la Entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar la cantidad recibida y abonar el interés de demora que corresponda.
3. El procedimiento para el reintegro y en su caso el régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Cooperación



4. En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, el medio por el cual se hará efectiva la devolución, será en metálico en la Caja Municipal de la Tesorería Municipal, sita en la C/ Jorge Juan, 5-2ª planta, 03002 Alicante, o bien, mediante cheque bancario nominativo a favor del Ayuntamiento de Alicante, remitido a la Tesorería Municipal, acompañado en cualquier caso de copia del acuerdo de concesión de dicha subvención.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD

Las subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con expresión del beneficiario, cantidad concedida y proyecto subvencionado, así como las denegadas indicando el motivo de la denegación.

DISPOSICIÓN FINAL

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Tercera u otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.alicante-ayto.es.

En Alicante, a 3 de octubre de 2018

La Concejala Delegada de Inmigración y Cooperación,



Dña. Mª Ángeles Goitia Quintana

